



Rad: 68-081-4003-002-2021-00476-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Viene al Juzgado el Despacho Comisorio proveniente del JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, para efectos de surtir una diligencia cautelar y se advierte que para efectos de llevar a cabo la comisión no se anexa el el certificado del tradición del inmueble de cuyo objeto es la medida cautelar, con el fin de verificar la competencia territorial a voces del artículo los linderos del bien objeto de medida de Secuestro.

Conforme a lo anterior, se debe oficiar al Juzgado Comitente solicitando los documentos que se encuentran ausentes, de acuerdo a lo contemplado en los Arts.37 y ss del C.G.P.

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR al JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, para que procedan a remitir junto con el despacho comisorio el Certificado de Tradición del inmueble objeto de cautela, para los fines indicados en la parte motiva.

Líbrese el oficio respectivo.


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.